



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

u/z

Resolución Gerencial Regional

N° 218 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 14 OCT 2014

VISTO :

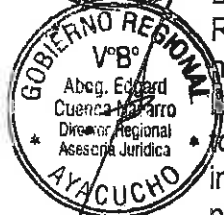
El expediente administrativo N° 010741 del 19 de mayo del 2014, en Ciento Cuatro (104) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por don **Roberto Celestino AQUINO BARRIOS** contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00571-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 01 de Abril del 2014, Opinión Legal N° 340-2014-GRA/ORAJ-DRA, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneariamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0047-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 28 de febrero del 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en segunda y última instancia administrativa, declaró FUNDADO el recurso administrativo de apelación incoado por el administrado, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2838-2012-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (16-11-12) declarando su nulidad con respecto al impugnante y disponiendo al Sector Regional, expida nuevo acto resolutivo otorgando dicha bonificación especial equivalente al 35% de Preparación de Clases en base a la remuneración total íntegra en aplicación del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por Ley N° 25212;

Que, contraviniendo a lo ordenado por la instancia jerárquica superior, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, emite la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2609-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 19 de noviembre del 2013, efectuando el recálculo de la Bonificación especial más la liquidación de devengados del equivalente al 35% en base a la remuneración total permanente del administrado, vulnerando normas legales de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio, generando indebidamente un nuevo proceso administrativo sobre hechos que ya el Gobierno Regional Ayacucho decidió mediante Resolución Gerencial Regional N° 0047-2013-GRA/PRES-GG-



GRDS (28-02-13), disponiendo se efectúe el cálculo de la bonificación especial, en base a la remuneración total o íntegra conforme lo establece el Art. 48° de la Ley del Profesorado;

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0047-2013-GRA/PRES-GG-GRDS. Y conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la Constitución Política del Estado", por tanto, el problema sublitis se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración del administrado continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/ PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación, incoado por don **Roberto Celestino AQUINO BARRIOS**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00571-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 01 de abril del 2014, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0047-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS del 28 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, reponga el procedimiento (Recurso de Apelación) implementando el correctivo pertinente, conforme a la disposición irrestricta de la Resolución Gerencial Regional N° 0047-2013-GRA/PRE-GG-GRDS del 28 de febrero del 2013; es decir, la liquidación de la Bonificación Especial mensual de Preparación de Clases y evaluación, equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra del administrado.

Artículo Tercero.- Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, remita todos los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos de la DREA, para la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02609-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, a efectos de iniciarse la investigación administrativa y sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al Organismo de Control Institucional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Dr. Felix Valer Torres
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedita por mi despacho.

Atentamente



SECRETARIA GENERAL